

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 0620-2013

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CONSIDERANDO: Que es función de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente vigilar el estricto cumplimiento de la Ley General del Ambiente y de los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Honduras relativos a los recursos naturales y ambiente.

CONSIDERANDO: Que Honduras mediante Decreto No. 101-99 de fecha 26 de julio de 1999, aprobó en todas y cada una de sus partes la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT), la cual entró en vigencia en fecha 31 de julio de 1999, relativa a la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento a nivel nacional de los preceptos establecidos en la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT), es procedente la conformación de un Comité Interinstitucional con diversos sectores involucrados en este tema.

CONSIDERANDO: Que es función de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, coordinar las actividades de los distintos organismos públicos centralizados y descentralizados, con competencias en materia ambiental y propiciar la participación de la población en general en esas actividades.

CONSIDERANDO: Que es función de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, establecer y mantener relaciones de colaboración con organismos que ejerzan competencias en materia ambiental, sean éstos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

CONSIDERANDO: Que es de interés público la participación de los ciudadanos, individualmente o a través de organizaciones en la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República; Decreto No. 101-99 de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT); 36 numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Crear el Comité Técnico Nacional de Tortugas Marinas con sus siglas COTTOM, el cual tendrá por objetivo "Coordinar, gestionar y asesorar actividades orientadas a la investigación, educación ambiental, monitoreo, protección y manejo sostenible de las poblaciones de tortugas marinas a nivel nacional, en forma participativa, con miras a la recuperación de las poblaciones y a la protección de sus ecosistemas".

ARTICULO 2. El Comité Técnico Nacional de Tortugas Marinas (COTTOM) estará integrado por:

1. La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), representada por:
 - A. La Dirección General de Biodiversidad (DIBIO)
 - B. La Dirección General de Gestión Ambiental (DGA)
 - C. Unidad de Cooperación Externa
2. La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), representada por:
 - A. La Dirección General de Pesca y Acuicultura
 - B. La Oficina Nacional de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES-SAG)
3. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), representada por:
 - A. El Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias.
4. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), representada por:
 - A. El Departamento de Áreas Protegidas (DAP)
 - B. El Departamento de Vida Silvestre (DVS)
5. El Instituto Hondureño de Turismo (IHT), representado por:
 - A. La Unidad de Sostenibilidad Ambiental.
6. Un representante de las Fuerzas Armadas de Honduras (FFAA)
7. Un representante de la Comisión de Verificación y Control ambiental del Golfo de Fonseca (CVC-GOLF)
8. Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores

ARTÍCULO 3. Podrá también integrar el COTTOM cualquier otra Institución cuya participación se considere necesaria para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo.

ARTICULO 4. El Comité Técnico Nacional de Tortugas Marinas (COTTOM), conformará una Junta Directiva; la cual será presidida por la Dirección General de Biodiversidad (DIBIO) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), por tener esta Secretaría de Estado la función de formulación y coordinación global de las políticas nacionales sobre el ambiente, velar porque se cumplan esas políticas, y de la Coordinación Institucional pública y privada en materia ambiental".

ARTICULO 5. Se deberá elaborar un reglamento para el cumplimiento de este acuerdo.

ARTICULO 6. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil trece.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ
Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente

RAFAEL ANTONIO CANALES GIRBAL
Secretario General